



Bogotá D.C.

02 OCT 2017

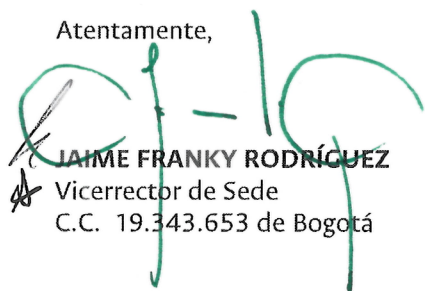
Señores,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 - 00. Piso 5

Asunto: Poder para la solicitud y trámite de patente de invención

JAIME FRANKY RODRÍGUEZ, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No. **19.343.653** de Bogotá, actuando como Vicerrector de Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT 899.999.063 - 3, competente para la materia, en concordancia con el parágrafo del numeral 4 del artículo 04, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014 y el artículo 50 del Acuerdo CSU 184 de 2015, por medio del presente documento, confiero poder especial a la Abogada **LAURA VICTORIA CAMACHO CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.951.272 de Armenia, tarjeta profesional No. 136.043 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que realice todos los trámites requeridos para la solicitud de la patente de invención denominada "**Trampa caza polen interna**".

En consecuencia, la apoderada queda facultada para realizar ante las autoridades administrativas todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; solicitar renovaciones, modificaciones, afectaciones, recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, enmendar solicitudes, desistir del trámite, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes, que a juicio de la apoderada pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del mandante. Al mandatario se le otorga autorización para contestar todos los reclamos presentados ante autoridades administrativas.

Atentamente,


JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C. 19.343.653 de Bogotá

Acepto


LAURA VICTORIA CAMACHO CASTELLANOS
C.C. 41.951.272 de Armenia
T.P. 136.043 del C.S.J.



Bogotá D.C., 6 de octubre de 2017

Director
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Dirección de Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27-00

Asunto: NC2017/0007375

Respuesta al Oficio 11871 de 2017. Solicitud de Patente de Invención denominada "TRAMPA CAZA POLEN INTERNA"

Solicitante: Universidad Nacional de Colombia

Respetado Director:

Por medio del presente, me permito dar respuesta al requerimiento de forma No. 11871 de 2017 respecto de la Patente de Invención titulada "TRAMPA CAZA POLEN INTERNA" radicada bajo el número NC2017/0007375, en los siguientes términos:

1. Poder (respuesta al punto 1 del Oficio 11871 de 2017)

Con el fin de dar respuesta al oficio mencionado, me permito anexar el documento de poder, mediante el cual se me autoriza realizar todos los trámites requeridos para llevar a cabo la solicitud y trámite de la invención de la referencia.

2. Documento de cesión de derechos (respuesta al punto 2 del Oficio 11871 de 2017)

Adicionalmente, me permito anexar el documento de cesión de derechos de los inventores al solicitante.

Con base en lo anterior, se completan los requisitos de forma exigidos en los artículos 26 y 39 de la D. 486.

3. Reivindicaciones (respuesta al punto 3 del Oficio 11871 de 2017)

Con el fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por el Examinador de Patentes, me permito señalar que las expresiones "cuyo diámetro de orificio bloquea el paso de las abejas, otros insectos y partículas extrañas", "la cual extrae de la abeja su carga de po-

len", "retiene y almacena el polen retirado a las abejas" en la reivindicación 1; "por donde pasan las abejas con un porcentaje mínimo de su carga de polen" en la reivindicación 10, fueron eliminadas.

Adicionalmente se redactaron de nuevo las reivindicaciones.

Para lo anterior, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, tal como lo requiere el artículo 30 de la D. 486. Cabe señalar que no es necesario el pago de reivindicaciones adicionales, toda vez que el mismo fue realizado con la solicitud inicialmente presentada.

Todo lo anterior, con la finalidad de cumplir con la totalidad de los requisitos de forma fondo descritos, entre otros, en los artículos 26, 30 y 39 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Agradezco de antemano la atención prestada y la atenta colaboración en las gestiones requeridas.

Cordialmente,



LAURA VICTORIA CAMACHO CASTELLANOS

Apoderada Universidad Nacional de Colombia

C.C. No. 41.951.272 de Armenia

TP 136.043

Anexos: Nuevo capítulo reivindicatorio.



CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA” DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y “JORGE EUCLIDES TELLO DURAN” DENOMINADO EL CEDENTE.

Entre los suscritos: **JORGE EUCLIDES TELLO DURAN**, mayor de edad, identificado con C.C No. 19.379.800, en calidad de INVESTIGADOR PRINCIPAL y Profesor Asociado de dedicación exclusiva en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la sede Bogotá; en adelante **EL CEDENTE**; por una parte y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante Resolución No. 561 del 13 de Junio de 2016 y acta de posesión No. 372 del 15 de Junio de 2016, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CEDENTE** inició su trabajo de investigación gracias al interés de incrementar la producción de polen.
2. Que el trabajo de investigación, que tiene como resultado la “Trampa caza polen interna”, se ha realizado por parte del profesor Tello dentro de su jornada laboral y su año sabático, así como en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia - Centro de Investigaciones Agropecuarias Marengo, sin ninguna financiación adicional (ni interna ni externa), ni cotitularidad con otras entidades.
3. Que en el desarrollo de la investigación se han construido prototipos que han permitido realizar estudios tendientes a incrementar la producción de polen.
4. Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **EL CEDENTE**, como titular originario del derecho a la patente sobre la tecnología denominada “**Trampa caza polen interna**”, transfiere los derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la Universidad Nacional de Colombia, acatando la normatividad interna (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA” DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y “JORGE EUCLIDES TELLO DURAN” DENOMINADO EL CEDENTE.

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente sobre la tecnología “**Trampa caza polen interna**”.
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL CEDENTE. EL CEDENTE se compromete a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTA. - DECLARACIONES DEL CEDENTE. EL CEDENTE declara a través del presente documento:

- a) Que es el único inventor de la creación o invención denominada “**Trampa caza polen interna**”.
- b) Que la creación no afecta derecho alguno de terceros en materia de propiedad intelectual.

Como consecuencia, **EL CEDENTE** en este sentido responderá por los reclamos que terceros al presente documento pudieren hacer a **LA UNIVERSIDAD**, siendo esta última en dicho caso un tercero de buena fe, por lo cual exonerarán a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTA. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **EL CEDENTE** recibirá la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA, a menos que decida optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "JORGE EUCLIDES TELLO DURAN" DENOMINADO EL CEDENTE.

Parágrafo: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **EL CEDENTE** podrá solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial a cambio de reconocer participación económica a **LA UNIVERSIDAD** (artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

SEXTA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

SÉPTIMA. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, académicos y/o contractuales de **EL CEDENTE** para con **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

El presente acuerdo se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los

02 OCT 2017

EL CEDENTE:



JORGE EUCLIDES TELLO DURAN
Profesor Asociado
C.C N° 19.379.800
Investigador Principal

LA CESIONARIA
LA UNIVERSIDAD



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C. 19.343.653 de Bogotá
Cesionario

Reivindicaciones:

Se reivindica

1. Una trampa caza polen interna CARACTERIZADA porque está compuesta por cinco elementos principales: 1) un cuerpo de la trampa en el cual se alojan todos los elementos que la constituyen; 2) una malla excluidora del polen por donde fluye el aire para la ventilación del polen de diámetro—de orificio 2.38 mm que bloquea el paso de abejas, otros insectos y partículas extrañas; 3) la trampa de polen propiamente dicha la cual retiene el 80% del polen que porta la abeja; 4) la cestilla de almacenamiento de polen que retiene y almacena el polen; y 5) tres trozos de manguera traslúcida para la salida de las abejas de la colmena.
2. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, CARACTERIZADA porque el cuerpo de la trampa está construido en madera con dimensiones entre los 45cm-55cm de ancho x 55cm-65cm de largo x 10cm-20cm de alto.
3. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 2, CARACTERIZADA porque en el centro de las paredes laterales del cuerpo de la trampa se presenta una hendidura (6) para transportar o movilizar la trampa, a una distancia de entre 12cm-18cm de cada extremo lateral, entre 3cm-5cm del extremo superior y entre 5cm-9cm del extremo inferior y tiene una profundidad de 1,1cm.
4. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 2, CARACTERIZADA porque la cara posterior del cuerpo de la trampa presenta un agujero (7) de entre 4cm-6cm de alto x 25cm-30cm de ancho por el cual se introduce la cestilla donde se almacena el polen.
5. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 2, CARACTERIZADA porque la cara anterior del cuerpo de la trampa, cuenta con un orificio alargado de entrada para las abejas de entre 23cm-30cm de ancho x 1,1cm de alto, y encima de esta, a unos 2cm-4cm de distancia, se encuentran tres agujeros redondos (9) de 1cm-1,5cm de diámetro separados cada uno de ellos a una distancia de 7cm- 15cm, dentro de los cuales se ubican las mangueras transparentes (5), para la salida de las abejas de la colmena.
6. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 2, CARACTERIZADA porque el cuerpo de la trampa cuenta internamente con dos paredes laterales a una distancia de 2cm-4cm de la pared externa, por donde las abejas pasan a través de la trampa hacia las alzas de la colmena; además estas paredes tienen una depresión de 7mm-11mm en el borde superior e inferior de la pared.
7. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, 2 y 6, CARACTERIZADA porque a media altura de las paredes internas del cuerpo de la trampa presenta un marco en madera de 2cm-3cm de grosor (13) que soporta la malla excluidora del polen; a una distancia de entre 5cm-6cm debajo del marco anterior hay un par de listones de madera, de dimensiones entre 3cm-5cm de ancho x 43cm-48cm de largo x 1cm-2cm de grosor (14) y bajo estos dos listones se encuentra adherido un marco de madera, de dimensiones 43cm-48cm de largo x 25cm-30cm de ancho, con una malla electrosoldada número ocho (16).
8. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, CARACTERIZADA porque la malla excluidora del polen consta de un marco de madera de dimensiones entre 43cm-48cm de largo x 25cm-30cm de ancho y una malla electrosoldada número ocho de dimensiones entre 30cm-35cm de largo x 20cm-5cm de ancho.
9. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, CARACTERIZADA porque la trampa de polen propiamente dicha consta de una lámina en acrílico blanco de dimensiones entre 43cm-48cm de largo x 25cm-30cm de ancho x 2mm-5mm de espesor, el cual se encuentra sujeto a un semi-marco de madera por la cara inferior, el cual no tiene un listón en la parte anterior, dejando así un espacio libre para el paso de las abejas al interior de la colmena.
10. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 9, CARACTERIZADA porque en la parte central de la lámina de acrílico de la trampa de polen propiamente dicha, a una distancia de entre 6cm-8cm de los bordes laterales, de 7cm-10 cm del borde anterior posterior, se encuentran de

10-12 hileras de agujeros paralelos al largo de la trampa; cada hilera tiene un largo de en 25cm-29cm y un rango de entre 25 y 30 agujeros por hilera, estos agujeros tienen un diámetro de entre 4,5mm-4,8mm.

11. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, 9 y 10, CARACTERIZADA porque cada hilera de agujeros en la lámina de acrílico de la trampa de polen propiamente dicha, está separada por un listón de madera, es decir 13 listones de 25cm-29cm de largo x 0,6cm-1cm de ancho; los listones son la guía para cruzar la trampa.
12. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 9, CARACTERIZADA porque la trampa de polen propiamente dicha en la cara superior de la lámina de acrílico, cuenta con un listón de madera ubicado contra el borde anterior de la lámina, el cual completa el semi-marco de madera y le da rigidez a la lámina.
13. La trampa caza polen interna reivindicada en 1, CARACTERIZADA porque la cestilla de almacenamiento del polen, consta de un marco de madera de dimensiones entre 43cm-48cm de largo x 25cm-30cm de ancho x 4-7cm de alto y a su vez, este marco tiene una pared interna a una distancia de entre 2cm-4cm del borde posterior, formando un marco interno, el cual soporta una malla de anejo plástica con agujeros de 1mm².
14. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 13, CARACTERIZADA porque en la cara posterior externa del marco de la cestilla de almacenamiento del polen, se encuentra una pieza en madera que tiene dimensiones entre 6cm-8cm de alto x 32cm-34cm de largo x 0,6cm-1cm de grosor, la que da a la cara externa de la colmena y bloquea el acceso a la cestilla desde el exterior.
15. La trampa caza polen interna reivindicada en 1 y 5, CARACTERIZADA porque las tres mangueras de salida ubicadas en el cuerpo de la trampa, de color transparente, tienen un diámetro interno de 11mm-16mm, una pared de 1mm de grosor y la longitud debe estar entre 5cm-7cm de larga, con un corte diagonal a manera de bisel en el extremo exterior.